

SANTIAGO, 23.AGOSTO.1993.

V I S T O S :

- a) Lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Extranjería.
- b) La conveniencia de crear en la ciudad de Puerto Montt una Sección de Extranjería y Policía Internacional, que ejerza un efectivo control y fiscalización de los extranjeros en esa zona, dotada de personal con conocimientos en la especialidad de Extranjería y Policía Internacional.
- c) La facultad que me confiere la Ley Orgánica de la Institución.

S E O R D E N A :

1º.- Créase la Sección de Extranjería y Policía Internacional de Puerto Montt, que tendrá a su cargo el control y fiscalización de los extranjeros en su zona, mediante la aplicación de las medidas previstas en la legislación de Extranjería vigente.

2º.- Además, esta Unidad tendrá a su cargo el control de ingreso y egreso de personas en el Aeropuerto y Puerto Marítimo de Puerto Montt, como también en la Avanzada de Peulla.

3º.- Dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura de Puerto Montt, en tanto que técnicamente su dependencia será de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

4º.- La Jefatura del Personal, dispondrá lo pertinente para efectuar las modificaciones necesarias a las dotaciones que corresponda, para cubrir las necesidades de la Sección mencionada conjuntamente con la proposición del respectivo Jefe.

5º.- La Jefatura de Logística dotará a esta Unidad de los elementos indispensables para su buen funcionamiento, de acuerdo a sus necesidades actuales.

ANTESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



*Nelson Mery Figueroa*  
NELSON MERY FIGUEROA  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

FPC/OLB/AOP/mbr  
Distribución:

- Subdirecciones
- Inegral
- Jefaturas
- Zopoles / UU.DD.
- B.O. / O.D.
- Archivo

*[Firma manuscrita]*